



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 1038-12-2017-MPT

Talara, catorce de diciembre del año dos mil diecisiete -----

Visto; el Informe N° 3219-12-2017-OAJ-MPT d/f. 14.12.2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre designación del inspector para la obra: **"Creación del parque recreacional en el A.H. Jorge Chávez, Distrito De Pariñas, Provincia De Talara – Piura"**

CONSIDERANDO:

El 31 de octubre de 2017, la Municipalidad Provincial de Talara y CONSORCIO EL CITAN (CONSTRUCTORA ARGOSS PERÚ E.I.R.L., ESCALA GROUP CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y LAGUNITOS INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.) suscriben el Contrato N° 058-10-2017-MPT, con el objeto de ejecutar la obra "Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. Jorge Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura", por el monto de S/ 1'649,357.08 (Un millón seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y siete con 08/100 Soles).

La Subgerencia de Infraestructura, a través del Requerimiento N° 014-11-2017-SGIN-MPT, de fecha 27/11/2017, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial la designación de un inspector para la mencionada obra, con la finalidad que tenga a cargo la responsabilidad del proceso de ejecución de la misma.

La Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Informe N° 1500-12-2017-GDT-MPT, de fecha 05/12/2017, solicita al Titular de la Entidad que, en mérito al artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo solicitado por la Subgerencia de Infraestructura, y que no hay marco presupuestal para la contratación de un supervisor externo, se designe a la Ing. Esther Cahapilliquén Chapilliquén, con Reg. CIP N° 130725, como inspectora de la obra "Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. Jorge Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura".

La Gerencia de Desarrollo Territorial cita el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el cual prevé que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

El numeral 159.1 del artículo 159° del mencionado Reglamento, establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda; quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. En tanto, el numeral 159.2 del citado artículo, establece que el inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra; siendo obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

De acuerdo con ello, se verifica que el monto contractual de la ejecución de la obra "Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. Jorge Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura" no supera el valor referencial establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 – Ley N° 30518, para que sea obligatoria la contratación de supervisión y control de obra; de manera que, es factible la designación de un inspector de obra para la supervisión de la mencionada obra, según decisión de la Gerencia de Desarrollo Territorial.

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: DESIGNAR a la Ing. Esther Chapilliquén Chapilliquén, con Reg. CIP N° 130725, como inspectora de la obra **"Creación del Parque Recreacional en el AA.HH. Jorge Chávez, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara – Piura"**, de conformidad con los informes emitidos por la Subgerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO 2: Que, se comunique a la Secretaría Técnica encargado de apoyar a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de esta Entidad, a efectos de que precalifique las presuntas faltas, en conformidad con el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, por no prever la supervisión de la obra acorde con la situación presupuestal de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO 3: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 4: ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



Lupita Marianne Zapata Abad
**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL**



Rosa Elvira Vega Castillo
**ABG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL**

Copias: Interessada/GM/GDT/OAJ/UTIC/Archivo/Imza